RESOLUCIONES DE LA SEGUNDA CONVENCION DE AELPALALC

Del 24 al 29 de agosto de 1964 tuvo lugar en la ciudad de México la Segunda Convención de la Asociación de Empresarios Participantes en la ALALC, con la presencia del Presidente del Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC y de un numeroso grupo de empresarios latinoamericanos. A continuación, publicamos las recomendaciones de la Convención.

COMISION No. 1

Política Comercial Intrazonal

I. *Fichero internacional.*

QUE todas las Secciones Nacionales se organicen considerando los esbozos que hemos dejado expuestos a través de un fichero internacional adecuado, para que todos los empresarios nacionales, no sólo de los centros capitales, sepan a quién comprar y vender sus productos.

II. *Mayor promoción empresarial.*

1o. Que los directores de las empresas que operan en el comercio exterior promuevan, ellos mismos, la aplicación de medidas que creen condiciones más dinámicas para el comercio intrazonal, especialmente la exportación de bienes de producción y bienes de consumo durable.

2o. Que entre esas medidas, se dé prioridad a aquellas que infundan confianza a los usuarios de esos productos.

3o. Que para alcanzar ese objetivo, las empresas exportadoras e importadoras establezcan acuerdos que permitan la prestación de servicios de asistencia técnica y mantenimiento de esas mercancías, sin el cual será problemático la venta regular de tales manufacturas provenientes de los países miembros de la ALALC.

III. *Participación de la AELPALALC en Conferende la zona.*

Que cada Sección Nacional de la AELPALALC, realice el máximo de esfuerzos ante sus respectivos superiores gobiernos a los efectos de:

a) Que las recomendaciones emergentes de las Convenciones de la AELPALALC sean debidamente estudiadas en las Conferencias de la Zona;

b) Solicitar que en oportunidad de designar las Delegaciones Participantes para cada Conferencia, ellas estén integradas con elementos empresariales de organismos como la AELPALALC, que ha demostrado consustanciarse con los principios del Tratado de Montevideo y comprobado su interés en su efectivización.

IV. *Celebración de una Conferencia del más alto nivel.*

Que los gobiernos de los países miembros de la ALALC realicen al más breve plazo una conferencia del más alto nivel para adoptar las medidas requeridas para que la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio cumpla con mayor eficacia los objetivos que motivaron su creación, cuya naturaleza y significación quedan traducidos en los considerandos de esta recomendación.

V. *Beneficios para los países de mediano desarrollo y mercado insuficiente.*

Que los países signatarios, por intermedio de la ALALC, dentro de las disposiciones vigentes del Tratado o de las nuevas que fuere necesario introducir, y en aplicación de la recomendación de la Resolución 71 (III) de la Conferencia, permitan a los países de mediano desarrollo y mercado insuficiente el otorgamiento de concesiones arancelarias de carácter temporal y no extensivas, que puedan ser retiradas, sin necesidad de compensación y con el único requisito de comunicar a la parte beneficiada el retiro de la concesión con la anticipación de tiempo que acuerden las Partes Contratantes.

VI. *Eliminación de restricciones limitativas.*

Que las respectivas Secciones Nacionales de la AELPALALC eleven a sus gobiernos la expresión del máximo deseo empresarial para que en los países signatarios del Tratado se disponga a la mayor brevedad la eliminación de restricciones limitativas que impidan el pleno y libre comercio de las mercancías incluídas en el Programa de Liberación.

VII. *Artesanías.*

a) Que todos los bienes artesanales y de expresión cultural tengan libre circulación dentro de los países de la Zona;

b) Que se creen dentro de las respectivas Secciones Nacionales de la AELPALALC, Subsecciones dedicadas específicamente a la promoción y difusión de la artesanía.

VIII. *Entidades mixtas de promoción.*

1o. Que las entidades privadas de los sectores industriales, comerciales y bancarios que operan en las actividades de exportación, se asocien para formar entidades mixtas de promoción de exportaciones, tales como la AELPALALC;

2o. Que en consecuencia, los órganos propios de la ALALC faciliten las informaciones de toda naturaleza, pertinentes al asunto, para que tales entidades asociadas se puedan organizar.

IX. *Costos e inflación.*

Que los organismos especializados de la ALALC, así como los similares organismos estatales de cada país de la Zona, estudien la forma de que el ritmo inflacionario tienda a ser de tipo similar en cada país, a los efectos de que su incidencia como distorsionante de costos, al mantenerse la relación entre ellos, permita una cierta estabilidad en los precios-costos internacionales a usarse entre los países de la Zona, dado que ello motivará un mayor ajuste en cuanto a las listas de probables artículos a desgravar.

X. *Problemas de origen.*

1o. Recomendar al Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, que solicite a la Comisión Asesora de Origen una reglamentación adecuada para que los países miembros puedan hacer mayor uso de las facilidades de almacenamiento y distribución que ofrecen las zonas francas o zonas libres, incluyendo tanto las que pertenecen a los países miembros, como aquellas pertenecientes a países no asociados a la ALALC.

2o. Recomendar específicamente que los certificados de origen de los productos de los países integrantes de la ALALC mantengan su validez para ser incorporados al Programa de Liberación. En los casos en que dichos productos sean almacenados y fraccionados en embarques parciales en cualquier zona franca o zona libre que acepte cumplir con las reglamentaciones sobre calificación de origen adoptadas o que sean adoptadas en el futuro por el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, dichos certificados de origen deberán ser extendidos por el mismo organismo que otorgue el certificado original.

XI. *Tratamiento preferencial para bienes agropecuarios.*

Que las Secciones Nacionales de la AELPALALC hagan las gestiones necesarias ante sus respectivos gobiernos para que a los bienes agropecuarios de carácter perecedero se les dé un tratamiento preferencial en toda la mecánica del intercambio, sin perjuicio de mantener las cláusulas del Art. 28 y las exigencias relativas a sanidad vegetal y animal.

XII. *Trabajo de los técnicos.*

Que por intermedio del Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, se solicite a los gobiernos de los países de la Zona, que realicen todos los esfuerzos y sacrificios que fueren necesarios para que los expertos, técnicos y profesionales especializados en la Zona, cuya labor sea necesaria para el desarrollo económico y social, puedan trabajar dentro de los países del área y no fuera de ella.

XIII. *Libre circulación de mercaderías.*

1o. Se suprima la exigencia de cualquier tipo de autorización previa de importación, ya se trate de solicitud, permiso o denuncia de importación.

2o. Se declare libre la facultad de proceder al embarque de cualquier mercadería objeto de comercio entre países miembros de la ALALC, sin otra tramitación previa que la efectuada ante instituciones o empresas intermediarias en el negocio en sí.

3o. La intervención oficial se cumplirá sólo a través de la solicitud de despacho, es decir, en el momento de solicitarse la introducción a plaza de la mercadería, en cuyo momento será necesario presentar la totalidad de la documentación normalmente exigible, salvo que se trate de una descarga directa, para la cual existen normas de exacción que no se verían modificadas.

4o. En virtud de lo anterior y dado que al comienzo de la intervención oficial la mercadería habrá llegado o estará próxima a llegar al país, deberá centralizarse la acción de una sola oficina, situada dentro del recinto aduanero, y unificarse los pagos que en la actualidad se efectúan según se van cumpliendo las distintas etapas del trámite correspondiente. A esos efectos y mediante un solo formulario que indicará por separado los distintos conceptos fiscales, tales como Proventos y Recargos cambiarios o bancarios, Derechos de Aduana, Proventos Portuarios, Impuestos, Tasas, etc., se efectuará un solo pago global, con lo que se evitarán desplazamientos innecesarios y pérdidas de tiempo.

XIV. *Normas técnicas.*

1o. Se reconozca al Comité Panamericano de Normas Técnicas como organismo asesor en materia de normas a nivel zonal.

2o. Que la AELPALALC se acerque, a través de sus Secciones Nacionales, a los institutos de normas de cada país, para que éstos intensifiquen o emprendan los trabajos necesarios para realizar un estudio completo de normas técnicas a nivel nacional y zonal.

3o. Que gestione ante los gobiernos la adopción de:

a) las normas de los institutos respectivos, en lo que se refiere a sus propias compras y a los planes de desarrollo industrial.

b) las normas del Comité Panamericano de Normas Técnicas, en lo que se refiere al comercio de exportación.

XV. *Normas a nivel zonal de seguridad personal*

1o. Gestione, ante el Comité Panamericano de Normas Técnicas, el estudio de normas a nivel zonal de seguridad personal.

2o. Patrocine, a través del mismo Comité, el estudio, la divulgación y la aplicación de las normas de seguridad personal, con la ayuda de todos los sectores de la vida económica, tales como organismos gubernamentales, técnicos, empresarios y obreros.

XVI. *Cursos de normalización.*

Patrocine, a través del Comité Panamericano de Normas Técnicas, la realización de cursos y seminarios dedicados a preparar técnicos en normalización.

XVII. *Comisión de Normas.*

Gestione la creación, en la Secretaría Ejecutiva de la ALALC, de una Comisión de Normas que funcione con el asesoramiento del Comité Panamericano de Normas Técnicas.

COMISION No. 2

Financiamiento del Comercio Intrazonal

XVIII. *Cámaras de compensación.*

1o. Que se estudie a través de los Bancos Centrales de sus respectivos países la creación de dos Cámaras Compensadoras Subregionales para la compensación multilateral de los pagos de los países de la ALALC, agrupados en una los países del Cono Sur, y los del Norte en la otra, previendo el mecanismo para la compensación de los saldos finales entre ambas.

2o. Que se estructuren las Cámaras Compensadoras Subregionales en un principio sobre la base de liquidaciones totales e inmediatas en monedas convertibles, con exclusión de cualquier acuerdo de créditos.

3o. Que se haga conocer que el reclamar la creación de tales organismos no implica la renuncia a mecanismos de estructura superior, sino que lo que se persigue es cimentar la base inicial y experimental para una Cámara Compensadora Latinoamericana con proyecciones hacia una Unión de Pagos en el futuro.

XIX. *Fondo operativo de la banca privada.*

1o. Solicitar al Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, previa realización de los estudios pertinentes, promueva ante los Bancos Centrales y, a través de éstos, ante las Asociaciones de Bancos existentes en sus respectivos países, la creación de un *Fondo Operativo de la Banca Privada* en el mercado de las aceptaciones bancarias, *con la participación de los Bancos Centrales*, en cada uno de los países de la ALALC. Asimismo que se estudie la creación de un *Banco de Descuento Latinoamericano*, como organismo central de los Fondos Operativos Nacionales.

2o. Solicitar también al Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC se sirva hacer conocer a la CEPAL, CEMLA, BID y otros organismos internacionales que estimare corresponder, los proyectos delineados, y que procuren incluir como tema de preferencia en la próxima Reunión de Bancos Centrales de los países de la ALALC, la consideración de los mismos.

XX. *Financiamiento de las transacciones invisibles.*

1o. Solicitar a los órganos de la ALALC que promuevan el examen y formulen, en base a él, su diagnóstico sobre los siguientes puntos:

a) Cuáles son los factores fundamentales de las crecientes dificultades con que tropiezan los países de la ALALC en la financiación de las transacciones invisibles.

b) Con base en ese diagnóstico solicitar que se indiquen cuáles serían los procedimientos más adecuados para asegurar una participación eficaz de los gobiernos de los países que componen la ALALC en las decisiones que afectan las condiciones de los movimientos de ingresos por rubros invisibles.

c) Qué medidas se podrían recomendar a los países que integran la ALALC para mejorar el comercio invisible entre ellos en primer término, y con terceros países, en segundo lugar.

2o. Con base en esos estudios y recomendaciones que se propongan por los órganos de la ALALC gestionar ante las autoridades de la AELPALALC en cada país, la adopción de los procedimientos a seguir en la esfera gubernamental para la aprobación de medidas destinadas a proporcionar mayores recursos a través del comercio invisible, para la promoción del desarrollo económico general del área latinoamericana.

3o. Que los miembros de las Secciones Nacionales, las autoridades de la ALALC y de otros organismos especializados de carácter público o privado que tengan que ver con el turismo, los seguros, los fletes y otros rubros del comercio denominado invisible, previa evaluación de las recomendaciones aprobadas en la Conferencia de Ginebra y de la CECLA en Alta Gracia, proyecten las medidas necesarias para poner en práctica, lo antes posible, el mayor número de las recomendaciones aprobadas en ambos eventos, encareciendo a los gobiernos su participación en el mismo sentido, buscando hacer compatible ese carácter internacional de las medidas propuestas en ambas Conferencias, con los intereses económicos y financieros de los países de la ALALC.

4o. Que se proyecten aquellas medidas que induzcan a los poseedores de conocimientos tecnológicos, patentados o no, a facilitar la transferencia de licencias, conocimientos, documentos técnicos y en general nuevos procedimientos técnicos entre los países de la ALALC, incluída la financiación de la obtención de licencias y conocimientos tecnólogicos conexos en condiciones favorables y proponiendo a los gobiernos que tomen las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias para adaptar la legislación relativa a la transferencia de la tecnología industrial.

5o. Solicitar a los órganos de la ALALC que procuren la elaboración de medidas en materia de transporte y fletes que favorezcan a los países mediterráneos en base al principio "del más amplio y libre tránsito", de modo que tengan libre acceso al comercio regional en todas circunstancias y para todo tipo de mercadería.

XXI. *Estímulos para la exportación de bienes durables.*

1o. Que los organismos competentes de la ALALC promuevan estudios que faciliten a las entidades financieras gubernamentales el establecimiento de *estímulos* para los exportadores de bienes durables de producción para que de ello resulte, además del incremento de la exportación de sus productos, la utilización de la mano de obra ociosa en la producción sectorial y, por consiguiente, la reducción de los costos de producción;

2o. Que las empresas que cuenten con las condiciones industriales necesarias para beneficiarse de esas

medidas promuevan los estudios necesarios y hagan llegar sus resultados (dados sobre su producción en costos actuales y futuros) a la ALALC con el fin de alcanzar esta meta.

3o. Que de la misma forma se promueva la exportación de productos artesanales que en diversos países latinoamericanos están estrechamente unidos al desarrollo económico y social de las áreas rurales.

XXII. *Cobertura de riesgos.*

1o. Auspiciar ante los países miembros que presten todo su apoyo a la creación de entidades que permitan la cobertura de los riegos comerciales de exportación.

2o. A las autoridades de la ALALC que insistan ante los gobiernos de los países miembros sobre la necesidad de establecer en un plazo corto, mecanismos que protejan a los exportadores contra los riesgos de inconvertibilidad e intransferencia.

3o. Recomendar a las autoridades de la ALALC que propongan al Banco Interamericano de Desarrollo la coordinación de los sistemas de seguro y garantía de crédito de exportación que existen o lleguen a establecerse en la América Latina.

COMISION No. 3

Transporte y Tarifas

XXIII. *Facilidades aduaneras en transporte terrestre.*

1o. A los gobiernos de todos los países integrantes de la ALALC, el establecimiento, con intervención de las respectivas Direcciones Nacionales de Aduanas, de un mecanismo aduanero simple que permita la entrada y/o salida al/y del territorio nacional, de camiones cargados con mercaderías procedentes o destinadas a otros países dentro de un marco de reciprocidad;

2o. Que los despachos de importación, exportación o tránsito, deberán ser verificados en el mismo medio de transporte, o a su costado, y seguir viaje de inmediato a su destino final;

3o. Que el organismo nacional correspondiente debe establecer, en coordinación con los mismos organismos de los otros países, las normas a las que deberán ajustarse las empresas de transportes en relación a los conductores, patente del vehículo, fianza, visación consular, seguro, etc.;

4o. Que sería recomendable organizar un registro internacional de los conductores, con filiales en cada país, encargado del otorgamiento de las respectivas licencias para conducir, las que serían renovadas cada 31 de diciembre y tendrían validez en todos los países de la ALALC.

XXIV. *Fletes aéreos.*

Dirigirse a los transportadores aéreos y/o los organismos que los agrupan, a fin de solicitarles:

1o. Que estructuren, dentro de las normas vigentes y de los márgenes utilitarios razonables, un sistema de fletes que hagan que el transporte aéreo de mercaderías se halle en condiciones competitivas;

2o. Que organicen campañas publicitarias que faciliten a los usuarios el conocimiento de sus disponibilidades y tarifas.

XXV. *Preferencia a empresas latinoamericanas.*

Que cuando los empresarios de los países miembros de la ALALC hagan uso de la vía aérea, tanto en la exportación de sus productos como en la utilización personal, den preferencia a las empresas latinoamericanas de aviación.

XXVI. *Recomendaciones de la I Convención.*

Reiterar la necesidad de la aplicación de las recomendaciones de la I Convención, relativas a transporte aéreo.

COMISION No. 4

Productos Negociables que Siguen Importándose desde Terceros Países

XXVII. *Boletines y contactos permanentes.*

1o. Solicitar de la ALALC, que en las Conferencias de Partes o de Cancilleres, se incluya un delegado empresario de cada país perteneciente a la AELPALALC en el seno del Consejo.

2o. Recomendar el nombramiento de Secretarías Permanentes remuneradas en cada Sección Nacional de la AELPALALC, para que coordinen el movimiento a escala regional de los distintos organismos oficiales o privados. Las funciones serán determinadas por los Vicepresidentes de cada Sección Nacional, de acuerdo con las necesidades de cada país.

3o. Recomendar la creación de Boletines en cada uno de los países y en el idioma correspondiente, los cuales serán confeccionados y distribuídos mensualmente a todos y cada uno de los miembros de la AELPALALC. Las normas sobre este boletín serán determinadas por la Secretaría General y/o por las autoridades de cada Sección.

4o. Recomendar al mismo tiempo, la creación de un Boletín General de la AELPALALC, el cual deberá incluir una síntesis de los boletines regionales, con interpretación y análisis de la Secretaría General, que debe ser publicado en su órgano oficial "Libre Comercio".

5o. Recomendar, a efectos de lograr una permanente coordinación en el futuro entre las distintas Comisiones de la actual Convención, que los señores Delegados a ella constituyan un cuerpo de asesores ante la Dirección de las respectivas Secciones de la AELPALALC.

6o. Recomendar ante la Secretaría General, que en un primer Boletín General, extraordinario, se dé prioridad al estudio estadístico sobre productos negociados, haciendo especial referencia a los procedimientos necesarios para la realización de dicho estudio.

7o. Felicitar a la Directiva de la Delegación Mexicana, en la persona del señor Medardo Tirado Aramburu, por la magnífica colaboración en el estudio estadístico sobre productos negociados y sobre todo por la magnífica coordinación y cordial acogida a los Delegados miembros de la AELPALALC.

COMISION No. 5

Comisión Coordinadora

1. *Reformas a los estatutos.*

1o. Modificar los estatutos en el Artículo 18 relativo al número de delegados por cada país participante, aumentando la representación a tres titulares y tres adjuntos alternos.

2o. Asignar a cada uno de estos delegados funciones específicas en relación con los objetivos de la AELPALALC, además de la obligación de participar en las actividades generales de esta Asociación.

3o. Adoptar la siguiente redacción para el Artículo 18 de los Estatutos: Artículo 18.—El Comité Ejecutivo Permanente será integrado con todos los países miembros de esta Asociación, sobre la base de tres delegados titulares y tres alternos por cada país; uno de los tres titulares desempeñará el cargo de Vicepresidente de la AELPALALC por el país respectivo. Los nombramientos se harán por un período de dos años y se permite la reelección. La Presidencia del Comité Ejecutivo corresponderá al Vicepresidente de la AELPALALC del país en que se ha de realizar la siguiente convención o, en su defecto, a alguno de los delegados titulares o alternos de ese país.

El Comité, por mayoría de votos, podrá nombrar miembros consejeros, con voz y sin voto, a representantes de países latinoamericanos no integrantes de la ALALC.

2. *Estructura y coordinación de las secciones nacionales.*

1o. Elaborar un cuestionario cuyas respuestas deben ser incluídas en el informe de sus actividades que en lo sucesivo debe presentar cada Sección Nacional antes de cada una de las Convenciones de la AELPALALC, para que la Convención correspondiente dictamine, resuelva, aproveche y recomiende formas de actuación futuras a las Secciones Nacionales y decida si cada una de ellas ha cumplido con su cometido. La Secretaría Permanente editará y publicará un volumen con todos los informes para su distribución.

2o. Que este cuestionario sea preparado por la Secretaría Permanente para su envío a los Vicepresidentes de la AELPALALC, con el objeto de que pueda ser discutido en la próxima reunión preparatoria de la III Convención que tendrá lugar en Colombia.

3. *Presupuesto.*

1o. Aprobar el siguiente presupuesto (se detalla) por Dls. 12,460.00.

2o. Encargar a la Secretaría Permanente la elaboración del Proyecto de distribución.

4. *Plan de Trabajo.*

1o. Que se encargue a la Secretaría Permanente la elaboración del programa de trabajo para su presentación, discusión y aprobación durante la Reunión que tendrá lugar en septiembre en Montevideo, Uruguay.

2o. Que el Comité Ejecutivo Permanente tome las medidas necesarias para poner en práctica las resoluciones aprobadas por esta Segunda Convención.

COMITE EJECUTIVO PERMANENTE

1o. Asignar un cargo de Consejero a la Delegación de Panamá. Se toma nota de las credenciales del señor Lic. Amílcar Tribaldos y por su carácter de Presidente de la firma "Agencias Tívoli", S. A., y de Delegado Observador de la Cámara de Comercio de Panamá y de la Zona Libre de Colón, República de Panamá, se le designa para este cargo. El Sr. Tribaldos podrá ser eventualmente substituído por la persona que en un futuro llegue a representar a las entidades empresariales representativas de Panamá.

2o. Invitar a las entidades empresariales de Venezuela a designar un representante de ese país para que ocupe el cargo de Consejero de la AELPALALC. La invitación será transmitida a la Cámara de Comercio y Producción y a otros organismos empresariales representativos de Venezuela.

3o. Recomendar al Consejero de Panamá ante la AELPALALC que se ponga en contacto con la Organización del Mercado Común Centroamericano y con las organizaciones empresariales gremiales de los otros países centroamericanos, para invitarlos a designar un observador permanente ante la AELPALALC.

4o. Establecer la República de Brasil como sede de la III Convención y de la Feria de la Producción Latinoamericana en 1965; y la República de Argentina como sede de estos eventos en 1966. En ambos casos la Feria y la Convención se efectuarán durante el mes de octubre. El Comité Ejecutivo Permanente ha tomado estas resoluciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo número 14 de los Estatutos.

5o. Acordar una Reunión para el 21 de septiembre en Montevideo, Uruguay, con el objeto de redactar el documento que debe enviarse a la CEPAL antes de la iniciación del período de reuniones de esta Organización. Participarán en la Reunión los Presidentes de Delegación, Dr. Angel Mario Scelza, Dr. Ildefonso Recalde, Dr. Nicolás Miranda Gormaz y los demás Presidentes de las Delegaciones que puedan concurrir.

6o. Fijar para la primera quincena de marzo la Primera Reunión Preparatoria de la III Convención de la Asociación de Empresarios Latinoamericanos en la ALALC. Esta Reunión será en Bogotá, Colombia, en la fecha precisa de la quincena establecida que fije el Presidente de la Delegación Colombiana, Dr. José Raymundo Sojo. Los delegados procurarán, en tránsito para Colombia, efectuar una reunión en Chile y otra en Perú.

7o. Pedir a la Convención que apruebe los informes de la Secretaría General sobre las actividades realizadas por el Comité Ejecutivo durante el último año; y

8o. Solicitar igual aprobación para la gestión realizada por los Delegados de la AELPALALC ante la Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo.